



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **8 de Abril de 2011.**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Ángel Calle Gragera

VOCALES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

Dña. Elisa Muñoz Godoy

D. José Fernández Pérez

D. Manuel Jiménez Martínez

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Saturnino González Ceballos

D. Antonio Rodríguez Ceballos

CONCEJALA-SECRETARIA

Dña. María Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a ocho de abril de dos mil once, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, las personas arriba indicadas, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, Dña. María Luisa Tena Hidalgo, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Se excusa la Concejala Dña. Fernanda Ávila Núñez.

Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local: Srs. Espino Martín, Fuster Flores, Olivera Lunar y Valiente López, y las Sras. Moyano Valhondo y Yañez Quirós.

Asisten, por citación expresa de la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, a las 9.15 horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de marzo de 2011, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente.

- RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Oficina del Censo Electoral, sobre actualización mensual y censo cerrado, resolución de reclamaciones y censo vigente para las elecciones de mayo de 2011. (BOE núm. 74, Lunes 28 de marzo de 2011).
- REAL DECRETO 423/2011, de 25 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 157/1996, de 2 de febrero, por el que se dispone la actualización mensual del censo electoral y se regulan los datos necesarios para la inscripción en el mismo. (BOE núm. 73, Sábado 26 de marzo de 2011).
- ORDEN EHA/642/2011, de 25 de marzo, por el que dictan las normas técnicas para la actualización mensual del Censo Electoral. (BOE núm. 73, Sábado 26 de marzo de 2011).
- LEY 9/2011, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. (DOE núm. 62, Miércoles 30 de marzo de 2011). LEY 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. (DOE núm. 59, Viernes 25 de marzo de 2011).



PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- INICIO DE LOS TRÁMITES PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL AL PGOU PARA VIABILIZAR LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE EÓLICO EN LA SIERRA DEL MACHAL.

Se trae a la Mesa informe del Arquitecto Municipal en relación con el escrito presentado por D. Antoni Vicent Mateu, en representación de MAGTEL RENOVABLES DE EXTREMADURA, S.L., por el que solicitan un pronunciamiento municipal sobre la compatibilidad urbanística para instalar un Parque Eólico en la Sierra del Machal, en las parcelas 2, 6 y 22 del Polígono 2.

Teniendo en cuenta el mencionado informe, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

.- Que las parcelas indicadas están clasificadas por el Plan General de Ordenación Urban vigente, como suelo no urbanizable protegido con dos calificaciones, de protección de Dehesas y de protección de Espacios Serranos y Enclaves Singulares.

.- Este Ayuntamiento ha realizado consulta a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en los términos de asimilar las instalaciones de energía eólica a las infraestructuras de telefonía, por sus características morfológicas.

.- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ha contestado con fecha 6 de abril de 2011, en el sentido que las instalaciones de energía eólica deben considerarse como uso de instalaciones industriales, en base al Art. 5.20 del PGOU y a las sentencias existentes, por lo que no puede instalarse según su informe el parque eólico en las parcelas indicadas, salvo que se tramite una Modificación Puntual al PGOU, de manera que puedan admitirse dichos usos en los terrenos con las calificaciones indicadas en el párrafo inicial.

.- Para poder realizarse la Modificación Puntual al PGOU, habría que determinar si se hace para las parcelas indicadas o sobre la Calificación del suelo, por lo cual habría que considerar las condiciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, previa consulta a dicho organismo.

Visto que la empresa solicita la aceptación por parte del Ayuntamiento de las estipulaciones del Decreto 160/2010, por el que se regula el "Procedimiento para la Autorización de las instalaciones de Producción de Energía Eléctrica a partir de la Energía Eólica, mediante parques eólicos en la Comunidad de Extremadura" en concreto del artículo 6.2. g), en el cual se indican las condiciones de desarrollo económico, a base de creación y mantenimiento durante como mínimo diez años de tres empleos por cada megavatio creado, o bien como media alternativa, la aportación mínima por parte del solicitante del 8% de la facturación generada por el parque, excluido el IVA. En este caso la empresa ofrece el 8,5 % de la facturación prevista.



Por todo lo anterior la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Iniciar los trámites para la Modificación Puntual al PGOU, al objeto de viabilizar la instalación de un parque eólico en la Sierra del Machal, previas las consultas oportunas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en cuanto a las características de dicha Modificación Puntual.

Segundo.- Aceptar la medida alternativa respecto a las previsiones del artículo 6.2. g) del Decreto 160/2010, de una aportación por parte de la empresa promotora del 8,5 % de la facturación anual generada por el parque, excluido el IVA, siendo dicha cantidad liquidable anualmente, durante un plazo no inferior a 25 años, en caso de autorizarse definitivamente la instalación del parque eólico.

B).- CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRIBIR ENTRE LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOCIO SANITARIO DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD “EL EJERCICIO TE CUIDA”, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Se trae a la Mesa el Convenio de colaboración a suscribir entre la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para el desarrollo del programa socio sanitario de actividad física y salud “El ejercicio te cuida”, en la ciudad de Mérida.

El objeto del presente convenio es el desarrollo de un programa socio sanitario de actividad física y salud orientado a personas de la tercera edad con ciertas patologías y otros colectivos con problemas de salud derivados del sedentarismo. La vigencia del mismo se extiende desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2011, siendo prorrogable por un año, previo acuerdo de las partes.

La Junta de Gobierno Local, considerando lo preceptuado en el art. 4.1.d) de la Ley 30/2007, de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para el desarrollo del programa socio sanitario de actividad física y salud “El ejercicio te cuida”, en la ciudad de Mérida.

Segundo.- Aprobar la aportación de una subvención a la Fundación Jóvenes y Deporte, por importe total de seis mil trescientos euros (6.300 €).



Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento.

C).- ACUERDO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL DEPORTE BASE A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Se trae a la Mesa por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Ávila Núñez, propuesta para la aprobación de la concesión de una subvención al Deporte Base, por importe de 75.007 euros, a los Clubes y Asociaciones Deportivas que se relacionan a continuación:

CLUB O ASOCIACIÓN DEPORTIVA	IMPORTE
MÉRIDA BIKE	1.620 €
PIZARRO C.P.	1.900 €
CLUB MEDEA	2.150 €
ASOCIACIÓN BALOCESTO LUSITANIA	2.190 €
ATLETAS POPULARES DE MÉRIDA	1.888 €
CLUB TENIS MÉRIDA	950 €
CLUB DE FÚTBOL NUEVA CIUDAD	2.570 €
AMIGOS DEL RUGBY DE MÉRIDA	1.650 €
ESCUELA DE FÚTBOL EMÉRITA AUGUSTA	2.390 €
ASOCIACIÓN AJO BLANCO DE AJEDREZ	2.156 €
CODAM EXTREMADURA	2.837 €
TIRO DE PICHÓN Y DEPORTES PROSERPINA	2.990 €
CICLISMO MONTEORO MÉRIDA	1.880 €
MÉRIDA CLUB DE FÚTBOL	2.970 €
ASOCIACIÓN EMERITENSE DE FÚTBOL SALA	2.670 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	1.870 €
ASOCIACIÓN SENDERISMO CAMINO DE LA PLATA	2.390 €
ASOCIACIÓN EMERITENSE DE VETERANOS DE FÚTBOL 7	2.070 €
IMPERIO C.P.	2.650 €
CLUB ATLETISMO DIOCLES	2.048 €
CLUB LINEX-MAGIC EXTREMADURA	2.690 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE MÉRIDA	1.762 €
CLUB POLIDEPORTIVO EMERITAE PIRAGÜISMO	1.760 €
CLUB DEPORTIVO EMÉRITA ATLÉTICA	2.210 €
CLUB DE NATACIÓN EXTREMADURA MASTER	1.610 €
ESCUADERIA CIUDAD DE MÉRIDA	1.620 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA PADEL MÉRIDA	2.816 €
C.D. EMÉRITA TRACK	1.490 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA MORO MÉRIDA	1.950 €
C.P. BOSCO	2.250 €
SOCIEDAD DE TIRO OLÍMPICO VIA DE LA PLATA	2.200 €
MOTOCLUB ROYANEJOS	1.920 €
CLUB DE AJEDREZ LA GALERÍA	1.990 €
SOCIEDAD DEPORTIVA DE PESCA EL GUADIANA SUENA	2.150 €
SOCIEDAD MIXTA DE PESCADORES Y CAZADORES EMÉRITA	2.750 €

Una vez finalizado la valoración de los proyectos de las Asociaciones Deportivas en la temporada 2010/11, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar la subvención al Deporte Base por importe total de 75.007 euros, a los Clubes y Asociaciones Deportivas relacionadas en la tabla anterior.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Intervención así como a la Delegación de Deportes para la realización de los trámites oportunos.

D).- AUTO DICTADO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, DE LA EJECUCIÓN DEFINITIVA 71/2010 DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1921/2008, INTERPUESTO POR D. TORIBIO MACÍAS RODRÍGUEZ.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del Auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de la ejecución definitiva 71/2010 dimanante del procedimiento ordinario 1921/2008, interpuesto por D. Toribio Macías Rodríguez, contra la Aprobación de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo publicada en el B.O.P. de Badajoz núm. 82 del 30.04.2008.

El Auto en su parte dispositiva, dice:

“Entender ejecutada la Sentencia a la que de refieren las actuaciones, desestimando la reclamación que la parte recurrente realiza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido de la parte dispositiva del Auto a que se hace referencia.

E).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 9/2011, INTERPUESTO POR VARELA PRODUCCIONES MULTIMEDIA, S.L.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de los de Mérida, en los autos del procedimiento ordinario 9/2011, interpuesto por VARELA PRODUCCIONES MULTIMEDIA, S.L. en demanda de la cantidad de ocho mil setecientos euros, por la representación de la obra teatral “Buscando a Hilary”.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:



“FALLO: SE ESTIMA INTEGRAMENTE la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales, D. Juan Luis García Luengo, en nombre y representación de la entidad VARELA PRODUCCIONES MULTIMEDIA, S.L. y asistida por el Letrado D. Jaime Serrano de los Santos, contra el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, asistido por el Letrado D. Severiano Amigo Mateos, condenando a la parte demandada a abonar a la parte actora, la cantidad de ocho mil setecientos euros (8.700 euros), más los intereses moratorios e intereses por mora procesal, en los términos expuestos en el funcionamiento de derecho segundo de la presente resolución.

Cada parte deberá abonar las costas causadas a instancia, y las comunes por mitad.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido de la parte dispositiva de la Sentencia a que se hace referencia.

F).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE LOS DE MÉRIDA, DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 406/2010, INTERPUESTO POR DÑA. MARÍA DEL CARMEN BAZO LILLO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de los de Mérida, del procedimiento ordinario 406/2010, interpuesto por Dña. María del Carmen Bazo Lillo, contra la desestimación de su reclamación de responsabilidad patrimonial.

El Auto en su parte dispositiva, dice:

“DISPONGO:

- .- Homologar la transacción solicitada por las partes en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución y que aquí se dan por reproducidos.
- .- Declarar finalizado el presente proceso.
- .- No hacer pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en los presentes autos.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido de la parte dispositiva del Auto a que se hace referencia.

G).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO N° 539/2010, INTERPUESTO POR D. ANTONIO DEL OLMO MARTÍN.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de los de Mérida, en los autos de recurso número 539/2010, interpuesto por D. Antonio Del Olmo Martín, contra el Decreto de Alcaldía que desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial, planteada por los daños ocasionados a su vehículo por una piedra en la calzada.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. ANTONIO DEL OLMO FRÍAS, contra la resolución de fecha 1 de diciembre de 2010 dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida dentro del expediente seguido ante la misma bajo el número 36/10, anulando la misma y condenando el Excmo. Ayuntamiento de Mérida a indemnizar al recurrente en la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (5.326,65 euros), cantidad esta que devengará el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas, en los presentes autos.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de los de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es el Departamento de Intervención.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención, así como al Gabinete Jurídico.

H).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO N° 397/2010, INTERPUESTO POR D. LUIS Mª COLETO MARTÍNEZ Y OTROS.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de los de Mérida, en los autos de recurso número 397/2010, interpuesto por D. Luis Mª Coletto Martínez y Otros, reclamando la ejecución de la Orden de la Delegada de Hacienda de 25 de enero de 2010 por la que se ordena la devolución de ingresos indebidos por importe de 71.286,77 euros.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presenta por los actores identificados en el encabezamiento de la presente, condenando a la Administración demandada al pago de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (79.86,25 euros), que se desglosaran en los términos recogidos en el funcionamiento jurídico de la presente, más el interés de demora adicional acumulados hasta el momento definitivo del pago y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de los de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es el Departamento de Intervención.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención, así como al Gabinete Jurídico.



D).- CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRIBIR ENTRE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON CARGO A SUBVENCIONES NORMATIVAS, SUBVENCIONADAS POR LA ENTIDAD LOCAL.

Se trae a la Mesa el Convenio de colaboración a suscribir entre la Plataforma del Voluntariado de Mérida y el Ayuntamiento de Mérida para la realización de actividades con cargo a subvenciones normativas, subvencionadas por la entidad local.

El objeto del presente convenio es la promoción del Voluntariado Social, fomentando la formación al voluntariado, sensibilizar y difundir la acción voluntaria, racionalizar y coordinar las acciones y los recursos del voluntariado en la ciudad de Mérida.

Vistos los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, considerando lo preceptuado en el art. 4.1.d) de la Ley 30/2007, de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Plataforma del Voluntariado de Mérida y el Ayuntamiento de Mérida para la realización de actividades con cargo a subvenciones normativas, subvencionadas por la entidad local, para el mantenimiento y actividades de la Plataforma del Voluntariado.

Segundo.- Aprobar la concesión de una subvención por importe de 15.000,00 euros a la Plataforma del Voluntariado.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento.

K).- CONVOCATORIA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LAS AYUDAS DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSERJES EN COLEGIOS PÚBLICOS.

Se trae a la Mesa por el Consejero Municipal de Formación, Sr. González Ceballos, propuesta de concurrir a la convocatoria de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, a través del Decreto 31/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y convoca ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la contratación de conserjes en Colegios Públicos de educación infantil y primaria.

Visto los informes elaborados por la Delegación de Educación Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad los presentes adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar la solicitud de ayuda para la contratación de cuatro Conserjes dentro de los términos del Decreto 31/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y convoca ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores.

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Educación las ayudas convocadas a través del Decreto 31/2011, citado anteriormente.

Tercero.- Adquirir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de habilitar crédito suficiente y necesario correspondiente a los ejercicios presupuestarios a que se extiende el periodo de la subvención, de septiembre de 2011 a agosto de 2012.

Cuarto.- Adquirir el compromiso de garantizar la presencia continuada, con jornada completa de los Conserjes en los Centros de Educación Infantil y primaria para los que se ha solicitado la ayuda.

L).- OPERACIÓN JURÍDICO COMPLEMENTARIA A LA REPARCELACIÓN DE LA SUP-PA-01/201.

Se trae a la Mesa el escrito presentado por Dña. Rosario Garín Fominaya, Jefa de la Unidad de Gestión del Suelo de la Entidad Pública Empresarial del Suelo, SEPES, adjudicataria del Programa de Ejecución del Sector SUP-PA-01/201, al que se acompaña documentación técnica de aclaraciones al proyecto de reparcelación de la SUP-PA-01/201, Actuación Industrial El Prado, Ampliación, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de enero de 2011.

Visto el informe elaborado por la Técnico en Urbansimo en relación con la operación jurídica complementaria a la reparcelación de la SUP-PA-01/201.

Teniendo en cuenta que la documentación técnica que se aporta para su tramitación tiene por objeto la regularización de una franja de terreno de 13.802 m², que no se encuentra incluida dentro de la delimitación del ámbito de la unidad, procediendo a su segregación de la registral 80.486.

Visto que obra en el expediente informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en el que se hace constar:

“Aportan escrito justificando que parte de la parcela de origen no se ha incluido en el Proyecto de Reparcelación, realizando con esta Addenda la segregación de dichos terrenos. Los terrenos a segregar de la finca de origen 80.486, tiene una superficie de 13.802 m², con los siguientes linderos:

- Norte: con terrenos del Polígono Industrial El Prado.
- Sur: con borde del Camino de las Viñas.
- Este: con resto de la finca matriz.



- Oeste: con terrenos del Polígono Industrial El Prado y terrenos de la CLH.

Los terrenos indicados están incluidos en la UE-PA-01, si bien en el desarrollo de la misma no se habían incluido como propiedad de SEPES, sino como propiedad de la UTE Joca-Viassa, según aclara en el informe el Ingeniero Técnico en Topografía de este Ayuntamiento de fecha 16 de julio de 2010.

Las modificaciones planteadas en esta Addenda al Proyecto de Reparcelación, se consideran rectificaciones de errores materiales o incorporación de documentación y en ningún caso modificaciones sustanciales que obliguen a volver a tramitar dicha documentación habiéndose mantenido los derechos y obligaciones de los propietarios, así como de los terrenos.”

Habida cuenta de lo preceptuado por el Art. 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística que establece que: “las operaciones jurídicas complementarias que sean del caso, que no se opongan al proyecto de reparcelación ni al plan que se ejecute, se aprobarán por órgano urbanístico actuante...”

Considerando que el documento que se aporta no se opone al proyecto de reparcelación aprobado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes

ACUERDO

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, el expediente de Operación Jurídica Complementaria al de Reparcelación del SUP-PA-01/201, cuyo objeto es la regularización y segregación de la finca de origen 80.486, de una porción de terreno de 13.802 m², con lo siguientes linderos:

- Norte: con terrenos del Polígono Industrial El Prado.
- Sur: con borde del Camino de las Viñas.
- Este: con resto de la finca matriz
- Oeste: con terrenos del Polígono Industrial El Prado y terrenos de la CLH.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad Pública Empresarial del Suelo, SEPES, así como a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, a los efectos oportunos.

LL).- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE MORERIAS.

Se trae a la Mesa el expediente de Estudio de Detalle que se tramita a instancias de D. Francisco Castro Mateos, en nombre y representación de Edificaciones Castro Mateos, S.L., así como el informe jurídico elaborado por la Técnico de Urbanismo en relación con la Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle en la Calle Morerías esquina Calle Travesía Castro Mateos, S.L.



Habida cuenta que el expediente se aprobó inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2011 y que sometido el mismo a información pública en los términos y plazos establecidos por el Art. 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura no se han producido alegaciones.

Habida cuenta que con la presentación de la documentación técnica se ha dado cumplimiento al apartado Tercero del acuerdo de aprobación inicial.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Calle Morerías, esquina Travesía de San Salvador, conforme a lo preceptuado por el Art. 128 en relación con el 124 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

M).- EXPEDIENTE DE ADHESIÓN DE LA CIUDAD DE MÉRIDA A LA RED EUROPEA DE CIUDADES MEDIANAS.

Se trae a la Mesa propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Sr. Valiente López, en relación con la posible adhesión de la ciudad de Mérida a la RED EUROPEA DE CIUDADES MEDIAS (CIUMED), como paso previo a un Congreso que se está organizando en la Universidad de Extremadura en Septiembre de 2011 en la ciudad de Mérida.

Tras analizar los objetivos de esta Red Basados en la sostenibilidad del desarrollo y calidad de vida de los ciudadanos como base de una política urbana, así como desencadenar sinergias urbano-rurales que refuercen la cohesión territorial, además de contribuir como red a favorecer el protagonismo de las ciudades medias en la vertebración de la Unión Europea.

Visto que la cuota de adhesión supone un coste cero, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar la adhesión a RED EUROPEA DE CIUDADES MEDIAS (CIUMED).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las Delegaciones de Tráfico y Seguridad Ciudadana, así como a Participación Ciudadana, para la realización de los trámites que se estimen oportunos para llevar a cabo la mencionada adhesión.



N).- FELICITACIÓN AL IES ALBARREGAS POR LA CELEBRACIÓN DE LOS I JUEGOS ANTIGUOS DE LA JUVENTUD.

Finalmente, se dio cuenta de la propuesta de la Delegación de Educación por la que se solicita ratificar la felicitación cursada al IES Albarregas por la celebración de los I JUEGOS ANTIGUOS DE LA JUVENTUD. En dicha propuesta se subraya que este proyecto responde a una idea basada en la “Integración de la educación, cultura, deporte y patrimonio con la intención de recrear el saber, el arte y la actividad física utilizando uno de los elementos más significativos del patrimonio monumental de Mérida: EL Circo Romano”; y por su puesto, contribuye a concebir nuestra ciudad como una ciudad educadora, que mira el inmenso patrimonio cultural que posee con óptica educativa, que aúna los esfuerzos y recursos disponibles para facilitar una educación de calidad, in situ, y fomentar valores de solidaridad, participación y respeto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el acuerdo de ratificar dicha felicitación.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 35 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA